



# GACETA MUNICIPAL

## INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3072

ARMENIA, 25 DE MARZO DE 2025

PAG. # 1

### CONTENIDO

#### **ACUERDO NÚMERO 339 DE MARZO 22 DE 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"  
(Pág. 2-4)

#### **DECRETO NÚMERO 150 DE 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"  
(Pág. 5)

#### **DECRETO NÚMERO 151 DE 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO"  
(Pág. 6-7)

#### **DECRETO NÚMERO 152 DE 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"  
(Pág. 8)

#### **DECRETO NÚMERO 153 DE 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE LIBERTAD E IGUALDAD RELIGIOSA, DE CULTO Y CONCIENCIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"  
(Pág. 9-11)

#### **DECRETO NÚMERO 160 DE 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"  
(Pág. 12)

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO 72 DEL 25 DE MARZO DE 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 283 DEL 21 DE JULIO DE 2021 Y SE GENERA NUEVA CONVOCATORIA PARA POSTULACION Y ELECCION DE CARGOS VACANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA DE ARMENIA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 039 DE 2017 EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA"  
(Pág. 13-18)

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO 84 DEL 14 DE MARZO DE 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025"  
(Pág. 19-21)



**ACUERDO No. 339**  
Marzo 22 de 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las Atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia artículo 2, 209, 313 numeral 5, 346, 352, 353, 365 y 366 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 12 y 14 del Decreto No. 111 de 1996, los artículos 7 y 12 de la Ley 819 de 2003, La Ley 1551 de 2012 el artículo 18, el Artículo 15 del Acuerdo 309 de 2024 “Plan de Desarrollo Armenia con más oportunidades” y el Artículo 29 del Acuerdo 181 de 2020 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Armenia).

**ACUERDA:**

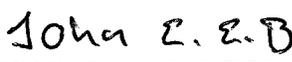
**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde de Armenia, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Artículo 29 del Acuerdo Municipal 181 de 2020, para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras ordinarias, así:

CÓDIGO DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA 1 ACTUAL (MÍNIMO 15%)	VALOR VIGENCIA 2 – 2026-	VALOR VIGENCIA 3 - 2027-	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
0406	Fortalecimiento del servicio público catastral con enfoque multipropósito en el Municipio de Armenia	Recursos Propios	\$5.081.627.983.	\$5.899.466.424	\$6.253.434.410	\$17.234.528.817	33 meses

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

  
**JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO**  
Presidente

  
**JUAN DIEGO PALACIO**  
Primer Vicepresidente

  
**HOOVERNEY CORREA CUELLAR**  
Segundo Vicepresidente

  
**LAURA VICTORIA GOMEZ SUAREZ**  
Secretaria General





## Despacho del Alcalde

**RECIBIDO:** Hoy veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 339 de marzo veintidós (22) de 2025, el cual consta de un (01) folio, incluida la certificación de las fechas en que se debatió el proyecto de acuerdo, expedida por la Secretaria General del H. Concejo Municipal.

  
**JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA**  
Director Departamento Administrativo Jurídico

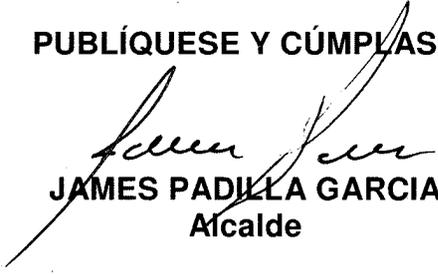
### MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío      25 |      de marzo de dos mil veinticinco (2025)

**SANCIONASE** el presente Acuerdo No. 339 de marzo veintidós (22) de 2025, “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE ARMENIA, QUINDIO, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**” por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

**REMÍTASE** en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAMES PADILLA GARCIA**  
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado Departamento Administrativo Jurídico  
Vo. Bo: José Arley Herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico  
Vo. Bo: Lina María Mesa Moncada – Asesora Jurídica del Despacho  
Vo. Bo: Despacho



Cra. 17 No. 16-00. Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 630004  
Contacto: Tel-(6) 7417100 Ext. 307. - Correo Electrónico : alcalde@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025



Nit. 890000464-3  
**Despacho Alcalde**

DECRETO NÚMERO **150** DE 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"**

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 251 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo Director Departamento Administrativo de Planeacion Código 055 Grado 05 L.N.,

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por el Doctor Diego Fernando Ramirez Restrepo, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 9.790.673 de Filandia, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Director Departamento Administrativo de Planeacion Código 055 Grado 05 L.N., tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar el Doctor Diego Fernando Ramirez Restrepo, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 9.790.673 de Filandia, en el cargo de Director Departamento Administrativo de Planeacion Código 055 Grado 05 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 14.446.900,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Doctor Diego Fernando Ramirez Restrepo, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Doctor Diego Fernando Ramirez Restrepo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, el día **14 MAR 2025**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAMES PADILLA GARCÍA**  
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI   
Revisó: Jenny Alexandra Mejía Vargas, Profesional Universitario, DAFI  
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI  
Revisó: Departamento Administrativo Jurídico   
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho

VB Despacho:



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

Decreto No 151 de 2025

### “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 numeral 3 de la Constitución Política, 29 literal D numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que “(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)*”

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia contempla las funciones de los alcaldes, entre las que se encuentra: “(...) 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)*”

Que el artículo 29 literal D numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, dispone: “ (...) d) *En relación con la Administración Municipal:*

*2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)*”

Que la Economista Diana María Giraldo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.921.290, expedida en Armenia, el día 11 de marzo de 2025, presentó renuncia al cargo de Directora de la Corporación de Cultura y Turismo –CORPOCULTURA-

Que a través del Decreto No. 132 del 14 de marzo de 2025, se aceptó la renuncia de la Doctora Diana María Giraldo con efectos a partir del día 17 de marzo de 2025, es decir, que la referida funcionaria laboró hasta el día 16 de marzo de 2025, inclusive.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo lo dispuesto en las normas citadas, se llevó a cabo la verificación de formación, experiencia y competencias requeridas para el cargo de Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia –CORPOCULTURA-, en la que se determinó que la Doctora Érica Fernanda Falla García, acreditó los requisitos exigidos en la Resolución No. 052 de 2004 “**POR EL CUAL SE ADOPTA LA NUEVA PLANTA DE PERSONAL CON SU RESPECTIVO MANUAL DE FUNCIONES DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA**”, para desempeñar las funciones del cargo de libre nombramiento y remoción de nivel directivo código 050-6, denominado Director(a) Corporación de Cultura y Turismo de Armenia –CORPOCULTURA-.

Con fundamento en lo expuesto este Despacho.



Nit: 890000464-3

**Despacho del Alcalde**

Decreto No 151 de 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO"**

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR** como Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia –CORPOCULTURA- nivel directivo código 050-6 a la doctora Érica Fernanda Falla García, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.951.287 expedida en Armenia, con una asignación salarial de \$15.478.500.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a la doctora Érica Fernanda Falla García.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia a los 17 días del mes de marzo de 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JAMES PADILLA GARCÍA**  
Alcalde

Proyecto: Ricardo Mora Obando – Abogado Contratista – D.A.J.  
Reviso: José Arley Herrera Gaviria -Director - D. A.  
Vo Bo. Lina María Mesa Moncada – Asesora Jurídica - Despacho Alcalde  
Vo. Bo. Asesor Despacho Alcalde



Nit. 890000464-3

## Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **152** DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

### CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera Definitiva el cargo de Profesional Universitario código 219, Grado 01 C.A. en razón a que la funcionaria Carolina Flórez Hincapié que lo ocupaba en provisionalidad renunció.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por el señor Juan David Duran Gutiérrez, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.094.929.270 de Armenia, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el Cargo Profesional Universitario Código 219, Grado 01 C.A., tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante Definitiva, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase en Provisionalidad al señor Juan David Duran Gutiérrez, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.094.929.270 de Armenia, en el cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 C.A (Provisional), de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 4.271.700

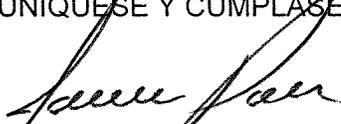
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor Juan David Duran Gutiérrez prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido de este acto administrativo al señor Juan David Duran Gutiérrez.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, a los **17 MAR 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JAMES PADILLA GARCIA  
Alcalde

Proyectó/elaboró:

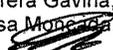
Revisó:

Revisó:

Revisó:

Revisó:

Vo. Bo.

Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI.   
Jenny Alexandra Mejía Vargas, Profesional Universitario, DAFI.   
Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI.   
José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico.   
Lina María Mesa Monecua, Asesora Despacho. 



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

## DECRETO NÚMERO 153 DE 17 MAR 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE LIBERTAD E IGUALDAD RELIGIOSA, DE CULTO Y CONCIENCIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

El Alcalde de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las otorgadas por el numeral 6 artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Acuerdo N° 066 de 2016, y el acuerdo N° 165 del 2020, decreto 110 del 2016 y

### CONSIDERANDO:

1. Que a través del Acuerdo No. 309 de mayo 22 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia, Quindío para el periodo 2024 - 2027 "Armenia con más oportunidades" y dentro de su matriz estratégica se estableció como una de las metas de producto, el servicio de promoción a la participación ciudadana.
2. Que mediante Acuerdo Municipal No. 066 de Julio 31 de 2016 se creó el Comité Municipal de Libertad e Igualdad religiosa, culto y conciencia y se dictan otras disposiciones, como instancia consultiva de la Administración Municipal para la promoción, articulación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas en materia de libertad e igualdad religiosa de culto y conciencia en el Municipio de Armenia.

En el artículo 2 se estableció que el Comité municipal estará conformado por los siguientes miembros. El Alcalde Municipal, los secretarios de: Gobierno y Convivencia, Educación, Desarrollo Social y Representantes de las confesiones religiosas e Iglesias reconocidas por el Estado que tengan presencia en el municipio de Armenia.

3. Que el Ministerio del Interior a través del área de asuntos religiosos es la entidad competente para realizar el reconocimiento de la personería jurídica de las entidades religiosas, por lo cual allí reposa el registro público de entidades religiosas, conforme a la normatividad vigente.
4. Que mediante Decreto No. 110 de 2016 se reglamentó el número de entidades religiosas que integrarán el Comité Municipal de Libertad e Igualdad Religiosa, Culto y Conciencia, estableciendo que son 11 los representantes de las confesiones Religiosas e Iglesias reconocidas por el Estado que tengan presencia en el municipio, quienes integrarán el Comité, de los cuales dos integrantes deben pertenecer a la Iglesia Católica por derecho propio



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

## DECRETO NÚMERO 153 DE 17 MAR 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE LIBERTAD E IGUALDAD RELIGIOSA, DE CULTO Y CONCIENCIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

5. Que el día 10 de febrero de 2022 se llevó a cabo la elección de los representantes de las confesiones religiosas, como consta en el Acta No. 001 de 2022 de la Secretaria de Gobierno y Convivencia.
6. Que el Acuerdo No. 066 de 2016 en su artículo 5 otorgó al Comité Municipal de Libertad e Igualdad Religiosa, Culto y Conciencia la facultad de elaborar su propio reglamento interno para su funcionamiento, el cual fue suscrito el día 28 de mayo del 2018 por el presidente y vicepresidente del comité.
7. Que en el párrafo tres del artículo 4 del Reglamento Interno se determinó que los representantes de las confesiones religiosas serán elegidos por un período de dos (2) años.
8. Que los representantes de las confesiones religiosas que fueron elegidos el 10 de febrero de 2022, ejercieron su representación durante el período comprendido entre el 10 de febrero de 2022 y el 10 de febrero del 2024.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Armenia,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a los representantes legales, líderes y pastores de las organizaciones religiosas presentes en el municipio a la elección de los once (11) representantes de las confesiones Religiosas e Iglesias reconocidas por el Estado que tengan presencia en el municipio de Armenia, quienes integrarán el Comité Municipal de Libertad e Igualdad Religiosa, Culto y Conciencia para el período 2025 - 2027, el día 4 de Abril de 2025 a las 2:00 p.m. en el Auditorio Ancizar López del Centro Administrativo Municipal CAM.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los requisitos para poder participar de la elección, entendiéndose elegir y ser elegido, serán los siguientes:

- Ser mayor de edad para lo cual deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Carta de designación por parte del representante legal de la entidad religiosa.
- Carta de aceptación por parte del postulado.
- Anexar certificación de existencia y representación legal de la entidad religiosa vigente expedida por la autoridad competente (Ministerio del Interior).
- Hoja de vida con sus respectivos soportes.
- No estar incurso al momento de la postulación en sanciones penales, disciplinarias o fiscales, para lo cual deberá presentar las respectivas certificaciones.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 153 DE 17 MAR 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE LIBERTAD E IGUALDAD RELIGIOSA, DE CULTO Y CONCIENCIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

**PARÁGRAFO:** Los documentos se recibirán hasta la fecha y lugar indicados en el artículo primero a las 9:00 a.m., donde una vez finalizada la recepción de documentos se realizará el procedimiento de elección de los representantes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Oficina de Comunicaciones se encargará de la difusión de esta convocatoria, a través de los canales institucionales y medios masivos de comunicación de la ciudad con los cuales exista relación contractual vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** La posesión de los representantes de las confesiones religiosas que resulten elegidos, se llevará a cabo en la reunión del Comité Municipal de Libertad e Igualdad Religiosa, Culto y Conciencia que se realizará en la Sala de Juntas del Despacho del alcalde, en fecha debidamente convocada una vez se realice la elección.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Armenia Quindío, a los 17 MAR 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JAMES PADILLA GARCIA  
Alcalde

Elaboro: Arbén Fernández Cruz -Contratista Enlace Asuntos Religiosos

Proyectó: Alejandro Ceballos C - Abogado Contratista S.G.C

Revisó: Carlos Arturo Ramírez - Secretario de Gobierno y Convivencia

Aprobó: José Arley Herrera - Director Departamento Administrativo Jurídico

Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **160** DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 07 L.N.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora Mónica Xiomara Cuestas Olaya, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.911.509 de Armenia, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 07 L.N., tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la señora Mónica Xiomara Cuestas Olaya, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.911.509 de Armenia, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 07 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 6.697.200,00.

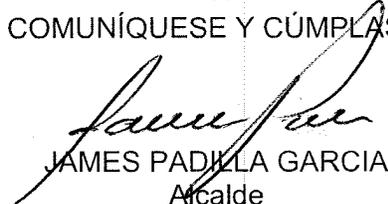
ARTÍCULO SEGUNDO: La señora Mónica Xiomara Cuestas Olaya prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la señora Mónica Xiomara Cuestas Olaya.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, el día **20 MAR 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JAMES PADILLA GARCIA  
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paola Rojas*  
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI.  
Revisó: Andrés Alberto Campuzano, Director DAFI. *AB*  
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Jurídico. *JAH*  
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho  
VB Despacho



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Desarrollo Social**

**RESOLUCIÓN NUMERO 72 DEL 25 DE MARZO DE 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 283 DEL 21 DE JULIO DE 2021 Y SE GENERA NUEVA CONVOCATORIA PARA POSTULACION Y ELECCION DE CARGOS VACANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA DE ARMENIA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 039 DE 2017 EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA**

La secretaria de Desarrollo social del municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por la Constitución Política de Colombia, artículo 29 literal D numeral 1 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 81 de la Ley 1757 de 2015, Decreto 039 del 2 de mayo de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", y se ordena la creación del Consejo Nacional de Participación Ciudadana, determinando sus integrantes, funciones y composición de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Categoría Especial, Primera y Segunda.
2. Que el Municipio de Armenia, se encuentra clasificado en primera categoría, por lo cual y en virtud del artículo 81 de la Ley 1757 de 2015, le asiste la obligación de integrar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
3. Que la composición del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Armenia, debe seguir las mismas reglas definidas para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana contenidos en el artículo 79 de la Ley 1757 de 2015, dentro de los representantes de cada grupo o gremio dentro de la región.
4. Que en atención al artículo 82 de la Ley 1757 de 2015, en el Consejo Municipal de Participación Ciudadana serán miembros permanentes quienes ejerzan funciones equivalentes a las de los miembros señalados en el Consejo Nacional de Participación Ciudadana.
5. Que en cumplimiento de los artículos 81 y 82 de la Ley 1757 de 2015, el alcalde Municipal expidió el Decreto 039 del 2 de mayo de 2017 y derogo el Decreto 123 de 2016, donde por medio de la cual integra el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Armenia.
6. Que de conformidad con la Ley estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015, "por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática creando incentivos para fomentar la Participación Ciudadana, la cual en su Título VI Capítulo 1 contempla la creación del Consejo Nacional de Participación Ciudadana, determinando sus integrantes y funciones y en sus artículos 81 y 82, ordena la creación y composición de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Categoría Especial, Primera y Segunda.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-DF-SSA-  
26/02/2025

RESOLUCIÓN NUMEREA 72 DEL 25 DE MARZO DE 2025

7. Que el Decreto 039 de 2017 expedido por el municipio de Armenia, en el artículo 6, define a su tenor literal: *"Artículo 6: Posesión e instalación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Armenia. La instalación del Consejo se realizará en ceremonia especial que presidirá el alcalde Municipal o su delegado, en el cual, se posesionarán a los miembros designados. (...) Quienes adquieren la calidad de representantes posterior a la instalación, serán convocados para posesionarse en la sesión que se señale para tal efecto por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Armenia. (...) Parágrafo 1. El Consejo podrá invitar a sus sesiones a los representantes de las entidades y organizaciones públicas y privadas que estime conveniente para el cumplimiento de sus funciones. (...)"*

8. Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento Administrativo de Planeación en ejercicio de sus competencias funcionales, define que el Consejo Municipal de Participación Ciudadana presenta vacancia definitiva en la mayoría de sus cargos en el presente periodo, lo que presenta dificultad en la gestión, en el marco de la política pública y participación ciudadana en la ejecución de proyectos y el presupuesto participativo, por lo cual se hace indispensable adelantar el presente proceso.

9. Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Participación que, en el artículo 22 que reza a su tenor literal: *"Artículo 22 Perdida de la Calidad de consejero se pierde por: (..) a) La inasistencia sin justa causa a más de tres sesiones."*

10. Que se hace necesario convocar a elecciones de cargos vacantes de consejeros, para este periodo 2021-2025, y el Plan de Desarrollo "ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES" se ha determinado proferir el presente acto administrativo para realizar la convocatoria a elección de los cargos vacantes miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, en los términos de los artículos 4 y 5 parágrafo 3 del Decreto 039 de 2017 expedido por el municipio de Armenia, que reza a su tenor literal: *"Artículo 4. Convocatoria. Para integrar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Armenia, se procederá con la debida convocatoria cada cuatro (4) años, mediante resolución expedida por la secretaria de Desarrollo Social-Unidad de Participación Ciudadana, dirigida a los sectores que integran el mismo. El alcalde municipal designará los miembros de la tema que cada uno de estos ponga a su consideración. En el evento que, uno o varios de los sectores no atiendan la convocatoria, y/o no presenten la tema correspondiente, y/o no cumplan en los términos y condiciones para presentarla, y/o los postulados no cumplan con los requisitos que, para ser miembro, el alcalde municipal discrecionalmente designará a un miembro del sector respectivo, si así lo considera conveniente." "Artículo 5 parágrafo 3. En el evento de vacancia definitiva de un miembro del consejo, el sector que era representado presentará tema con las mismas condiciones y requisitos que se señalan en el presente artículo, a más tardar a los 15 días siguientes de producirse la vacancia. En caso de que no haya postulación para cubrir la vacancia presentada en el término señalado, el alcalde podrá cubrir de manera discrecional con un representante de dicho sector."*

teniendo presente la resolución 002 del 07 de enero de 2025 se había realizado la convocatoria para los cargos vacantes consejo de participación ciudadana la cual fue



MUNICIPIO DE ARMENIA  
NIT: 890000464-3

R-DF-SGI-032  
26/02/2025 V2

## Secretaría de Desarrollo Social

### RESOLUCIÓN NUMERO 72 DEL 25 DE MARZO DE 2025

debidamente publicada en la gaceta municipal número 3046 del 27 de enero de 2025 y debido a que no hubo ninguna postulación se procede a realizar una nueva convocatoria.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el artículo sexto de la resolución municipal 283 del 21 de julio expedida por la secretaria de desarrollo social, el cual quedara así.

***ARTICULO SEXTO:** La presente convocatoria para elegir los cargos vacantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana tendrá como fechas establecidas para la presentación de los soportes documentales de cada tema por sector, ante la Secretaría de Desarrollo Social- Unidad de Participación Ciudadana, desde el próximo 26 de marzo de 2025 hasta el 25 de abril de 2025, debiéndose presentar en los horarios definidos de servicio, en el evento de no existir postulaciones o no se cumpla con los términos y condiciones se precederá de conformidad al inciso 2 del artículo 4 del Decreto 039 de 2017 expedido por el municipio de Armenia, advirtiéndose que es discrecional del señor Alcalde la ampliación del plazo.*

**ARTICULO SEGUNDO:** convocar oficialmente a los sectores de la comunidad, que son elegibles de acuerdo a lo definido en la ley 1757 de 2015, que representan el consejo municipal de participación ciudadana, para ocupar los cargos vacantes de consejeros en relación a los siguientes:

- \* Un representante de la Mesa Municipal de Víctimas del Municipio de Armenia.
- \* Un representante del Consejo Territorial de Planeación.
- \* Un representante de las Universidades Pública y/o Privadas debidamente acreditadas y con jurisdicción en el Municipio de Armenia.
- \* Un representante de las ONG debidamente inscrita ante la Cámara de Comercio de Armenia y con jurisdicción en el Municipio de Armenia.
- \* Un representante de los veedores postulados por la red municipal de veedurías y con jurisdicción en el municipio de Armenia.
- \* Un representante del Comité Integremial del Municipio de Armenia.
- \* Un representante de las asociaciones de mujeres existente en el Municipio de Armenia, debidamente certificada ante la secretaria de Desarrollo Social.
- \* Un representante de la Juventud Organizada del Municipio de Armenia, postulado por el Consejo Municipal de Juventudes o en su defecto por la plataforma de Juventudes del Municipio.
- \* Un representante de los estudiantes universitarios cuyas organizaciones sean avalúos por una de las Universidades con Jurisdicción en el Municipio de Armenia.
- \* Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad del Municipio de Armenia.
- \* Un representante de las Juntas Administradoras Locales (JAL).

**PARAGRAFO.** Los demas miembros permanentes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana que corresponde al alcalde municipal, secretarios y



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NUMERO 72 DEL 25 DE MARZO DE 2025

Directores de Departamento Administrativo no son sujetos de elección de acuerdo al Artículo 1 del Decreto 039 de 2017 expedido por el municipio de Armenia.

**ARTICULO TERCERO:** Los interesados en postularse por los diferentes sectores deben cumplir los siguientes requisitos, de acuerdo a lo definido en el Artículo 5 del Decreto 039 de 2017 expedido por el municipio de Armenia:

*"Artículo 5. Requisitos de Postulación: Los sectores que deseen postularse deberán enviar ternas a la Secretaría de Desarrollo Social- Unidad de Participación Ciudadana y deberán cumplir las siguientes condiciones.*

- a. Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector
- b. Certificación de la personería jurídica de la organización postulante o certificado en el que se demuestre que se encuentra debidamente registrada, expedida por la autoridad competente
- c. Copia del acta de reunión en la cual se hizo la postulación.
- d. Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postuladas
- e. Hoja de Vida de los candidatos
- f. Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos
- g. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio, y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos
- h. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los candidatos Certificado de antecedentes judiciales, Disciplinarios y Fiscales con término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la presentación de la solicitud.

*Parágrafo 1. Un candidato puede ser respaldado por varias organizaciones, federaciones confederaciones, asociaciones, gremios o sindicatos según su representación.*

*Parágrafo 2, En el evento de vacancia definitiva de un miembro del Consejo, el sector que era representado presentará una terna con las mismas condiciones y requisitos que se señala el presente artículo, a más tardar a los 15 días siguientes de producirse la vacancia, En caso de que no haya postulación para cubrir la vacancia presentada en el término señalado, el alcalde la podrá cubrir de manera discrecional con un representante del sector"*

**ARTICULO CUARTO:** Los postulados a las vacantes de miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana deben cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2 del Decreto 039 de 2017 expedido por el municipio de Armenia que reza a su tenor literal:

- "Artículo 2. Requisitos: Son requisitos esenciales para ser miembro del Consejo Municipal de participación ciudadana de Armenia (...)*
- a. Pertenecer a organismos debidamente registrado en el Municipio de Armenia. el Municipio de Armenia.
  - b. No representar a la organización postulante en otra instancia de participación creada por tos
  - C. No tener antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.
  - d. No Tener vínculo laboral y/o contractual con el Municipio de Armenia."

**ARTICULO QUINTO:** Los postulados que sean elegidos y posesionados en los cargos vacantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana deben cumplir las funciones.



NIT: 890000464-3

**Secretaría de Desarrollo Social**

**RESOLUCIÓN NUMERO 72 DEL 25 DE MARZO DE 2025**

definidas en el Artículo- 3 del Decreto 039 de 2017 expedido por el municipio de Armenia, que reza a su tenor literal:

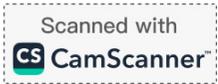
**"Artículo 3: Funciones.** De conformidad con el artículo 80 de la Ley 1757 de 2015, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Armenia tendrá las siguientes funciones:

- a) Emitir los conceptos que sean solicitados por el Alcalde Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana;
- b) Diseñar conforme la Constitución y la Ley el sistema municipal de participación ciudadana cuando así sea requerido por la administración municipal o por mandato legal;
- c) Evaluar la oferta participativa del Municipio para sugerir a la Administración, la eliminación, fusión, escisión y modificación de las instancias y mecanismos de participación ciudadana existentes;
- d) Asesorar a la Administración Municipal en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Municipio la cultura y la formación para la participación;
- e) Proponer iniciativas con el fin propiciar la inversión del sector privado en programas, políticas y planes para la promoción de la participación ciudadana.
- f) Sugerir a las distintas entidades y órganos de la administración municipal y descentralizada, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la debida participación ciudadana en los mismos. Las sugerencias deber ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes;
- g) Evaluar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes;
- h) Presentar un informe anual público ante el Concejo Municipal sobre la situación de la participación ciudadana en el Municipio;
- i) Darse su propio reglamento y fijar autónomamente su agenda;
- j) Promover la elaboración de códigos de ética para el ejercicio responsable de las actividades en los distintos espacios e instancias de participación ciudadana;
- k) Promover la economía de espacios de participación y la articulación institucional como herramientas prioritarias para materializar la política pública de participación ciudadana.

**ARTICULO SEXTO:** La presente convocatoria para elegir los cargos vacantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana tendrá como fechas establecidas para la presentación de los soportes documentales de cada terna por sector, ante la Secretaria de Desarrollo Social- Unidad de Participación Ciudadana, desde el próximo 13 de enero de 2025 hasta el 12 de febrero de 2025, debiéndose presentar en los horarios definidos de servicio, en el evento de no existir postulaciones o no se cumpla con los términos y condiciones se precederá de conformidad al inciso 2 del artículo 4 del Decreto 039 de 2017 expedido por el municipio de Armenia, advirtiendo que es discrecional del señor Alcalde la ampliación del plazo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La posesión de los nuevos miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Armenia se realizará en ceremonia especial que presidirá el Alcalde Municipal o su delegado.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese la publicación del presente acto en los medios de comunicación masiva del ente territorial, publicado en gaceta, boletín y pagina web.





NIT: 890000464-3

**Secretaría de Desarrollo Social**

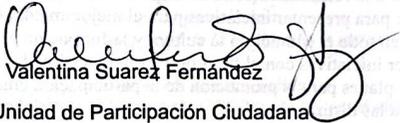
R-DF-SGI-032  
26/02/2025 V2

**RESOLUCIÓN NUMERO 72 DEL 25 DE MARZO DE 2025**

**ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.**

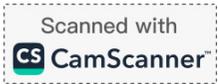
**Dada en Armenia, Quindío, a los veinticinco (2025) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
Valentina Suarez Fernández

Jefe Unidad de Participación Ciudadana

Elaboro/Proyecto: Jennifer Alexandra Molina/ contratista   
Reviso: Valentina Suarez Fernandez/ Jefe Unidad Participativa





MUNICIPIO DE ARMENIA  
Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO

84

DE

14 MAR

2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025"**

El Alcalde del Municipio de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Artículo 315 numeral 3 superior, Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, los Artículos 106 y 109 del Acuerdo 181 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Acuerdo N°320 de octubre 28 de 2024 "Por medio del cual se expide el presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2025, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto", quedó aprobado el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Armenia para la vigencia 2025.
2. Que posteriormente se expide el Decreto 1079 de diciembre 19 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".
3. Que el Artículo 106 del Acuerdo 181 de diciembre 5 de 2020 "*POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 032 DE 1996 Y SE APRUEBA EL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS*", establece que: MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación. Copia de estos actos será enviada a la Tesorería General del Municipio con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja.
4. Que el artículo 109 del Acuerdo 181 de diciembre 5 de 2020, señala que: *Apertura de Créditos Adicionales (...) la disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de Presupuesto o de quien haga sus veces.* En tal sentido se anexa copia de la certificación emitida por el profesional encargado de presupuesto donde consta que dichos rubros están libres de afectación presupuestal y pueden ser trasladados.
5. Qué la secretaria de educación según oficio N° SE-PSE-PPT-0171; solicita traslado presupuestal en gastos de Inversión y viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación.
6. Que, por lo anteriormente expuesto, se



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO **84** DE **14 MAR** 2025  
**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Contracredítese en el Presupuesto Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2025 en la suma de:(\$243.281.366) de la siguiente manera:

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
<b>SECRETARIA DE EDUCACION</b>			
10502 - 2.3.2.02.02.009.2201071.008 - 001	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA 2024-2027	PROPIOS	\$ 243,281,366.00
<b>TOTAL SECRETARIA DE EDUCACION</b>			<b>\$ 243,281,366.00</b>

**Artículo Segundo:** Acredítese en el Presupuesto de Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2025 en la suma de:(\$243.281.366) de la siguiente manera:

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
<b>SECRETARIA DE EDUCACION</b>			
10511 - 2.3.2.02.02.009.2201072.015 - 001	ACOMPAÑAMIENTO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027	PROPIOS	\$ 15,078,758.00
10511 - 2.3.2.02.02.009.2201068.013 - 001	PROYECTO EDUCATIVO AMBIENTAL Y DE GESTIÓN DEL RIESGO (PRAE - PEGER) EN EL SECTOR OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027	PROPIOS	\$ 15,078,758.00
10511 - 2.3.2.02.02.009.2201035.003 - 001	FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027.	PROPIOS	\$ 15,078,758.00



Nit: 890000464-3

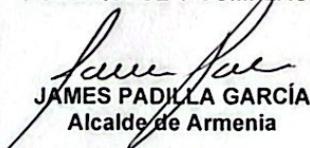
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO		84	DE	14 MAR	2025
10511 - 2.3.2.02.02.005.2201052.004 - 001	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS AMBIENTES ESCOLARES EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024- 2027.		PROPIOS		\$ 15,078,758.00
10511 - 2.3.2.02.02.009.2201081.011 - 001	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024- 2027 (contempla EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FAMILIAS)		PROPIOS		\$ 152,808,818.00
10511 - 2.3.2.02.02.009.2201079.017 - 001	PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024- 2027		PROPIOS		\$ 15,078,758.00
10511 - 2.3.2.02.02.009.2201069.007 - 001	DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y USO DE APROVECHAMIENTO DE TICS EN EL AULA EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024- 2027.		PROPIOS		\$ 15,078,758.00
SECRETARIA DE EDUCACION					\$ 243,281,366.00

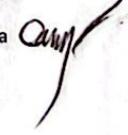
**Artículo Tercero:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío a **14 MAR 2025**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAMES PADILLA GARCÍA**  
 Alcalde de Armenia

Proyectó y Elaboró: Luzmy Marín Pinzón. Auxiliar Administrativo de la secretaria de Hacienda 

Revisó: German Alonso Gómez Castrillón - profesional especializada área de presupuesto de la secretaria de Hacienda 

Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero -secretario de Hacienda 

Revisó: Lina María Parra Sepúlveda - directora Departamento Administrativo Jurídico. 

Vb: Lina Marcela Grisales Gómez- Directora Departamento Administrativo de Planeación 

Vb: Despacho Alcalde 